

RESOLUCIÓN No. 92 DE 28 DE FEBRERO DE 2022

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 877 del 24 de noviembre de 2021”.

**LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA
DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997, literales a), f) y h) del artículo 12 del Decreto Distrital 340 de 2020, en concordancia con el literal o) del artículo 3 ibídem y la Resolución 720 del 23 de septiembre de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las entidades adscritas, la vinculada y los Fondos de Desarrollo Local de: CHAPINERO; SUBA; BARRIOS UNIDOS; TEUSAQUILLO; ENGATIVÁ; USAQUÉN; SANTA FÉ; MÁRTIRES; CIUDAD BOLÍVAR; SAN CRISTÓBAL; KENNEDY; FONTIBÓN; USME; RAFAEL URIBE URIBE; BOSA; ANTONIO NARIÑO; PUENTE ARANDA; y TUNJUELITO, suscribieron el Convenio Marco Interadministrativo No. 331 de 2021 cuyo objeto consiste en: *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital que hacen parte de este instrumento”.*

Que, así mismo suscribió con las mismas entidades (adscritas, vinculada y Fondos de Desarrollo Local), los convenios interadministrativos No. 356 de 2021 con el objeto de: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local de Mártires y de Santafé en el marco del programa “Es Cultura Local 2021” y 359 de 2021 cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de desarrollar acciones articuladas entre las partes orientadas a fomentar la generación y circulación de bienes y servicios culturales, artísticos y patrimoniales, así como al fortalecimiento de los agentes de estos sectores en las localidades del Distrito Capital de acuerdo con los Proyectos presentados a los Fondos de Desarrollo Local que forman parte del convenio en el marco del programa “Es Cultura Local 2021”.*

RESOLUCIÓN No. 92 DE 28 DE FEBRERO DE 2022

Que, en desarrollo de los mencionados convenios los Fondos de Desarrollo Local transfirieron a la SCRCD conforme con lo establecido en el numeral 3.2.1.3. Ajuste por Convenios o Contratos entre Entidades Distritales, del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital Adoptado mediante Resolución No. SDH-00191 del 22 de septiembre de 2017, los recursos para el desarrollo de las actividades previstas para “Presupuestos Participativos”, razón por la cual le corresponde a la Secretaría la expedición de actos administrativos.

Que, a través de la Resolución 877 del 24 de noviembre de 2021 *“Por la cual se acoge la recomendación de viabilidad efectuada por los evaluadores expertos para seleccionar las propuestas y/o proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2021 Componente A”, asociados a las metas “Apoyar Mipymes y/o emprendimientos culturales y creativos” y “Financiar proyectos del sector cultural y creativo”, y se ordena el desembolso del incentivo económico”*, se acogió la recomendación de viabilidad efectuada por los evaluadores expertos para seleccionar las propuestas y/o proyectos de “Presupuestos Participativos” en el marco de “Es Cultura Local 2021 Componente A”.

Que, el 7 de febrero de 2022, el señor Santiago Cortés Araque, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.435.729, seleccionado como ganador de *“Presupuestos Participativos”* en el marco de *“Es Cultura Local 2021 Componente A”*, con la propuesta *“Muestra Audiovisual En Memoria Del Futbol Colombiano y el Fenómeno Del Barrismo En El Futbol Colombiano”* a través de la Resolución 877 del 24 de noviembre de 2021, solicitó prórroga hasta el 30 de mayo de 2022, para la ejecución de su proyecto inicialmente contemplada para el día 28 de febrero de 2022, en atención a circunstancias ajenas a su voluntad que le impiden presentar el proyecto en la fecha inicialmente estipulada, razón por la cual se le solicita allegar los respectivos soportes que permitan validar sus afirmaciones, los cuales son aportados, y frente a lo cual manifiesta:

“De manera atenta me permito solicitar la prórroga a la fecha máxima de ejecución del proyecto “Muestra audiovisual en memoria del futbol colombiano y el fenómeno del barrismo en el futbol colombiano” establecida en la Resolución No.877 de 2021 por las siguientes situaciones:

- 1. Se recibió una llamada el 23 de febrero de 2022 por parte del proveedor que debe realizar el diseño e impresión del material requerido para la presentación del proyecto en la que me informa que debido a una falla en una de las maquinas ha retrasado la entrega que se tenía planeada para el 24 de febrero de 2022, pues se requiere de la compra de un repuesto que se demora aproximadamente dos (2) semanas en llegar para el arreglo de esta. Los colores no son los adecuados y se deben corregir. El proveedor no se puede cambiar debido a que ellos ya han adelantado el proceso de diseño e impresión y se tiene un acuerdo de palabra con ellos.*
- 2. En el proyecto “Muestra audiovisual en memoria del futbol colombiano y el fenómeno del barrismo en el futbol colombiano”, se tiene previsto un término de ejecución de tres (3) meses desde su presentación inicial y que debido a que la fecha de concertación del proyecto fue el 7 de febrero de 2022 con el Consejo de concertación (Hosman Arias Profesionales de apoyo FDL Chapinero,*

RESOLUCIÓN No. 92 DE 28 DE FEBRERO DE 2022

Jennifer Torres Profesionales de apoyo FDL Chapinero, Nubia Constanza Mogollón Acevedo Profesionales de apoyo FDL Chapinero, John Roger Sánchez Profesionales de apoyo FDL Chapinero, Iván Franco Contratista – SCRD, Adela Triana Contratista – SCRD, Ángela Trochez Contratista – SCRD), se debe ajustar el cronograma inicial, lo que implica que el plazo de ejecución previsto en la Resolución se debe ampliar.

3. *A partir de esa fecha de concertación se ha venido realizando gestión para la ejecución del proyecto una de ellas la reunión con el Consejo de barras futboleras de chapinero la cual tuvo lugar el día 9 febrero del presente año.*
4. *En lo que hace referencia al espacio donde se realizará la actividad principal se ha hecho gestión entre otros con CREA; se tomó la decisión de realizar la actividad allí debido a que al alto impacto para la socialización de resultados y para la visibilidad del proceso. Es un lugar de mucha tradición bogotana donde se podrá mostrar de manera más profesional, más abierta, y con un gran impacto visual para los diferentes públicos a los que queremos llegar e invitar a colegios, diferentes entidades, personas ajenas al ejercicio del fútbol. El espacio de CREA cuenta con las características de adecuadas para mostrar y desarrollar el proyecto con el impacto esperado desde el inicio.*
5. *Para esta actividad se realizó reunión el día 17/02/2022 y debido a que ellos deben cumplir con una planificación del espacio y cuentan con una programación y verificar si cuentan con la disposición del auditorio estamos a la espera de la confirmación de CREA, razón por la cual se ha tomado esta actividad más tiempo de lo previsto por razones ajenas a nuestra voluntad.*

Que por estos imprevistos inesperado del daño de la máquina para el diseño e impresión del material requerido para la ejecución del proyecto y la necesidad de contar con respuesta por parte de CREA de la confirmación de la fecha en que se pueda realizar la actividad principal para lograr el impacto esperado, el cual nos tomó más tiempo del esperado por razones ajenas como ya se expuso así como ajustar el término al plazo real que se relacionó desde el inicio en el proyecto que corresponde a tres (3) meses se solicita la prórroga.

Por las razones anteriormente señaladas y con el fin de llevar a cabo con el impacto esperado el desarrollo del proyecto se llegó a la conclusión que se requiere la aprobación de la prórroga para la ejecución del proyecto hasta el día 30 MAYO DE 2022".

Que el parágrafo 2 del artículo 4 de la *la Resolución 877 del 24 de noviembre de 2021*, establece que: "Solo en los casos de fuerza mayor debidamente probados por el ganador se concederán prórrogas para el desarrollo de las propuestas y/o proyectos. Esta situación se deberá dar a conocer a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga, a través de la persona designada para hacer el seguimiento a la propuesta y/o proyecto. De ser autorizada se deberá suscribir un acta con el ganador, el funcionario o contratista que realice el seguimiento a la ejecución, el/la Alcalde/sa Local, el/la directora(a) de Economía, Estudios y Política y el/la ordenador(a) del gasto, en donde conste el tiempo de la prórroga, para efectos de ajustar las garantías correspondientes."
[Subrayado fuera del texto]

RESOLUCIÓN No. 92 DE 28 DE FEBRERO DE 2022

Que, el 7 de febrero de 2022, el equipo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte conformado por funcionarios de la Dirección de Economía, Estudios y Política y Profesionales del Fondo De Desarrollo Local de Chapinero se reunieron con el señor Santiago Cortés Araque con el propósito de analizar la solicitud de prórroga para ejecutar el proyecto “Muestra Audiovisual En Memoria Del Futbol Colombiano y El Fenómeno Del Barrismo En El Futbol Colombiano”, cuya trazabilidad y constancia se puede evidenciar en el acta radicada bajo el No. 20222400068043. En el marco del desarrollo de la reunión se informó por parte del Señor Cortés, se llegó a la siguiente conclusión:

“(…) Que por los imprevistos inesperados del daño de la máquina para el diseño e impresión del material para la ejecución del proyecto y la necesidad de contar con respuesta por parte de CREA de la confirmación de la fecha en que se pueda realizar la actividad principal para lograr el impacto esperado, así como ajustar el término al plazo real que se relacionó desde el inicio en el proyecto que corresponde a tres (3) meses se solicita la prórroga, con el fin de llevar a cabo con el impacto esperado en el desarrollo del proyecto se llegó a la conclusión que se requiere la aprobación de la prórroga para la ejecución del proyecto hasta el día 30 MAYO DE 2022”.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 64 de la Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano, subrogado por el artículo 1 de la Ley 95 de 1890 “[s]e llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”.

Que, en atención a los motivos expuestos se considera viable la prórroga al plazo de ejecución del proyecto “Muestra Audiovisual En Memoria Del Futbol Colombiano Y El Fenómeno Del Barrismo En El Futbol Colombiano”, del cual resultó ganador a través de la *Resolución 877 del 24 de noviembre de 2021*, con base en las razones constitutivas ya relacionadas.

Que, el Director de Economía, Estudios y Política previa revisión del acta con radicado 20222400068043 de fecha 10 de febrero 2022 dio aval para la prórroga, estableciendo como plazo final para la ejecución de la propuesta el 30 de mayo de 2022, con el fin de continuar con la ejecución del proyecto debido a que este busca generar conciencia principalmente en los jóvenes pertenecientes o que quieran pertenecer a las barras futboleras, optimizando el tiempo libre y así generar buenas prácticas en la vida cotidiana, ya que por falta de oportunidades tanto académicas como laborales los jóvenes no cuentan con alguna estabilidad y por ello es que se presentan diferentes conflictos y problemáticas dentro del territorio lo anterior en desarrollo del principio de eficacia.

RESOLUCIÓN No. 92 DE 28 DE FEBRERO DE 2022

Por tanto, la fecha de finalización quedará, así:

	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA Y/O PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO	FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN	CDP expedido por la SCR	FONDO
3	Persona Natural	Santiago Cortés Araque	C.C. 1018435729	N/A	Muestra Audiovisual En Memoria Del Futbol Colombiano Y El Fenómeno Del Barrismo En El Futbol Colombiano.	75	\$ 4.675.900	28/02/2022	30/05/2022	750	FDL Chapinero

Que, se demostró la existencia de una fuerza mayor, teniendo en cuenta que la razón principal que impidió la ejecución de la propuesta en la fecha prevista inicialmente se derivó por el rechazo del primer desembolso del 90% que impidió el inicio de las actividades del proyecto.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución 877 del 24 de noviembre de 2021, en el sentido de ampliar la fecha de finalización de la propuesta *“Muestra Audiovisual En Memoria Del Futbol Colombiano Y El Fenómeno Del Barrismo En El Futbol Colombiano”* presentada por el señor Santiago Cortés Araque, identificado con cédula de ciudadanía 1018435729, así:

No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA Y/O PROYECTO	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL INCENTIVO ECONÓMICO	FECHA DE FINALIZACIÓN	CDP expedido por la SCR	FONDO
3	Persona Natural	Santiago Cortés Araque	C.C. 1018435729	N/A	Muestra Audiovisual En	75	\$ 4.675.900	30/05/2022	750	FDL Chapinero

RESOLUCIÓN No. 92 DE 28 DE FEBRERO DE 2022

					Memoria Del Fútbol Colombiano o Y El Fenómeno Del Barrismo En El Fútbol Colombiano.					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ARTÍCULO 2: El ganador deberá ajustar la vigencia de la póliza, debido a la modificación del plazo de ejecución de la propuesta.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución al ganador relacionado en el artículo primero de la presente resolución, por medio de la Dirección de Gestión Corporativa y al correo electrónico registrado en la propuesta.

ARTÍCULO 4: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a través de la herramienta Orfeo a la Dirección de Fomento y a la Dirección de Economía, Estudios y Política de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones realizar la publicación de la presente resolución en el link de transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 6: Los demás aspectos contemplados en la Resolución 877 del 24 de noviembre de 2021, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN No. 92 DE 28 DE FEBRERO DE 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH SUÁREZ ACERO
Subsecretaria de Gobernanza

Proyectó: Jaqueline González -Profesional Especializado- DEEP
Adela Marcela Triana Arévalo- Contratista -DEEP
Revisó: Ricardo Rodríguez Chaves –Contratista Subsecretaría de Gobernanza
Alejandra Tobón Díaz - Contratista Oficina Asesora de Jurídica
Aprobó: Mauricio Agudelo Ruíz – Director de Economía, Estudios y Política
Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.

Documento 20222400088223 firmado electrónicamente por:

Alejandra Tobón Díaz, Contratista Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 28-02-2022 19:52:52

Juan Manuel Vargas Ayala, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 28-02-2022 20:12:15

Charon Daniela Martínez Sáenz, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 28-02-2022 21:09:10

Yaneth Suárez Acero, Subsecretaria de Gobernanza, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 28-02-2022 20:36:04

Ricardo Andrés Rodríguez Chávez, Profesional Especializado, Subsecretaría de Gobernanza, Fecha firma: 28-02-2022 20:15:37

Mauricio Agudelo Ruíz, Director de Economía, Estudios y Política, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 28-02-2022 14:41:00

Adela Marcela Triana Arévalo, Contratista, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha firma: 28-02-2022 14:36:52

Revisó: Jacqueline González Caro - Profesional Especializado - Dirección de Economía Estudios y Política
DAVID QUINTERO PEREZ - contratista - Dirección de Economía Estudios y Política



RESOLUCIÓN No. 92 DE 28 DE FEBRERO DE 2022



6ae31e9646b47349cb186b7a60018a121fc95bdd0230738113cab09fdd94898c

